

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

CONSELLER DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA actuando como órgano de contratación por delegación el GERENTE Y LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD. Según delegación de competencias de la Resolución de 2 de diciembre de 2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de un ECOCARDIÓGRAFO para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico Universitario de Valencia perteneciente al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, con sujeción al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato por lo que se deberá realizar el correcto reciclado de los productos y embalajes del material que se suministre

2. NECESIDADES:

El Hospital Clínico Universitario de Valencia centro adscrito al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, se integra en la red del Sistema Sanitario Público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance.

La tramitación del presente expediente tiene como objetivo dotar del material necesario para la correcta prestación de la asistencia sanitaria objeto de este departamento.

Se considera necesaria la adquisición de un ecocardiógrafo para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico Universitario de Valencia, con el fin de obtener una adecuada prestación asistencial sanitaria a los pacientes de este Departamento.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO

Debido al tipo de equipamiento del que se trata, se opta por adquirir el suministro del equipo y sus accesorios para cubrir las necesidades del Departamento de Salud de Valencia Clínico/Malvarrosa, como alternativa óptima, con cobertura de mantenimiento durante toda la garantía ofrecida por el adjudicatario

La justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Departamento de Salud de la prestación de la Asistencia Sanitaria en las mejores condiciones posibles, por ello la adquisición del equipamiento que se propone, objeto de este contrato, tiene una relación directa, clara y proporcional con la necesidad de que el Departamento de Salud preste la asistencia sanitaria.

4. DIVISION EN LOTES:

Atendiendo a lo indicado en el artículo 99 de la LCSP, el contrato no se dividirá en lotes, debido a que la adjudicación independiente de los diversos componentes del objeto del presente documento dificultaría, e incluso imposibilitaría, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que se trata de la adquisición de un único equipo y por tanto no divisible en partes.

4. JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de suministros es el Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Debido al importe del valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y a la necesidad de agilizar la tramitación del procedimiento y a que en los criterios de adjudicación propuestos los fijados mediante juicio de valor, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, por ello se propone tramitar la presente licitación mediante el procedimiento ordinario abierto simplificado (artículo 159 LCSP).

5. PLAZO DEL CONTRATO:

La duración máxima del contrato es de 45 días desde la formalización.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (69.834,71 €) más CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.665,29 €), en concepto de IVA (21%).

Lo que supone un presupuesto total (IVA incluido) de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (84.500,00 €).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (69.834,71 €)

El cálculo del valor estimado se ha realizado en base al importe total del contrato, sin IVA por el valor del equipamiento a adquirir, de acuerdo al valor actual del mercado, en base a la recopilación y comparación de valoraciones y precios mediante el muestreo de precios de mercado a diferentes proveedores de este equipo a adquirir, incluyendo los costes de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, ya que en este expediente no están previstas prórrogas ni modificados.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

9.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar mediante la indicación de un volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos

disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 104.000,00 €.

Justificación del medio elegido: El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

El importe solicitado se ha calculado en base a multiplicar el valor estimado del contrato por 1,5, redondeando el importe para mayor claridad.

9.2. Solvencia técnica

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 69.834,71 €,

Justificación del medio elegido: está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Art. 89 LCSP

El importe coincide con el valor estimado del contrato para mantener la proporcionalidad entre la exigencia de solvencia y la participación del mayor número de empresas posibles.

El criterio elegido se considera suficiente para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, para la buena ejecución del mismo.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios están basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el servicio posventa y la asistencia técnica, así como la calidad técnica del equipo ofertado.

Los criterios seleccionados están vinculados con el objeto del contrato y están formulados de manera objetiva, lo que garantiza su correcta valoración, incluyéndose las especificaciones concretas para su evaluación.

Para la elaboración de los criterios de adjudicación, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que el licitador garantice un buen conocimiento del suministro objeto del presente expediente al mejor precio. por ello, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, debido a que el material a adquirir requiere de una tecnología avanzada.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de

adjudicació:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La justificación de las fórmulas seleccionadas para los criterios evaluables mediante fórmulas ha sido la proporcionalidad en los valores/magnitudes ofertados.

Nº DE ORDEN 1. Oferta económica: hasta 70 puntos

Fórmulas de evaluación de los criterios.

(*) El **precio** se ponderará otorgándole 70 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OF(b) \times 70}{OF}$$

Donde:

P es la puntuación a asignar a la oferta económica, sin IVA, a valorar
OF(b) es el importe de la oferta económica más baja, sin IVA, de las presentadas
OF es el importe de la oferta económica, sin IVA, a valorar en cada supuesto.

JUSTIFICACION DE LA FORMULA ELEGIDA

Puntuación oferta económica: obtenida a partir de fórmulas, en las que interviene el precio de licitación y el precio ofertado, con un máximo de 70 puntos. Las fórmulas aplicadas, asignan una mayor puntuación a la oferta económica que presenta una mayor baja ofertada respecto a la baja mayor, siempre y cuando presuntamente no incurra injustificadamente en una situación de oferta con valores anormalmente bajos. Se asigna una mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración ya que la fórmula a aplicar es inversamente proporcional

Nº DE ORDEN 2. Incremento del plazo de garantía: hasta 5 puntos

Se valorará exclusivamente una ampliación del plazo de garantía, si el plazo fuese el mínimo solicitado en estos pliegos (3 años) la puntuación de este criterio será 0, en caso de que se oferte una ampliación sobre el mínimo exigido se valorará de la siguiente forma:

Se valorará en función del plazo de garantía ofertado, adjudicándose 5 puntos a la empresa que oferte el mayor plazo de garantía, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Plazo de garantía ofertado por la empresa a valorar} * 5}{\text{Mayor plazo de garantía ofertada por las empresas}}$$

Si se oferta un plazo de 3 años adicionales o superior se valorará con el máximo de 5 puntos.

Justificación; Con este criterio se pretende asegurar una mejora en el servicio postventa, ya que permite solucionar las incidencias que se produzcan en los artículos por un periodo superior a los 3 años establecidos, es decir el artículo queda cubierto en garantía, por un tiempo superior al inicialmente requerido, lo que supone una ventaja para la Administración, por lo que este tiempo adicional de garantía se valora, por ello la fórmula es una regla de tres directa que valora más el mayor incremento del plazo de garantía, con un límite máximo de 3 años adicionales para evitar ofertas que sean irrealizables.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Nº DE ORDEN 3. Características técnicas de los equipos: hasta 20 puntos.

Se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados respecto a lo exigido en el Pliego, en cuanto al incremento en prestaciones, condiciones de seguridad y garantía de continuidad del servicio. Se valorarán aspectos que incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el pliego, concretándose en los siguientes epígrafes.

- Funcionalidades, programas, algoritmos o dispositivos incorporados que supongan un incremento de las posibilidades de monitorización o automatización de los procesos o del funcionamiento con el objetivo de minimizar errores, facilitar la utilización de los equipos y evitar tiempos muertos. Incluirá también el incremento en el número de parámetros y variables de funcionamiento medidos y controlados por el equipo y/o mayor información general de su funcionamiento o de su estado. Máximo 5 puntos
- Funcionalidades, programas, algoritmos o dispositivos incorporados que supongan un incremento real de las prestaciones de seguridad para el paciente como dispositivos o funcionalidades que incrementen la seguridad eléctrica, dispositivos, funcionalidades o diseño que incrementen la seguridad mecánica, y otros análogos. Máximo 2,5 puntos
- Incremento de las prestaciones de seguridad para el usuario En este sentido se valorarán los aspectos de diseño que mejoren las condiciones de seguridad para el profesional sanitario en el uso de los equipos. Máximo 2,5 puntos
- Aspectos que aumenten la garantía de continuidad del funcionamiento de los equipos (por ejemplo frente a corte de suministro de fluidos, entre otras posibles incidencias) como fuentes de suministro alternativos, duplicidad de conexiones, intercambiabilidad rápida de módulos o complementos susceptibles de fallo, etc. Máximo 2,5 puntos
- Incremento de las prestaciones en cuanto a diseño, ergonomía, versatilidad, dimensiones, calidad de materiales, compatibilidad con otros sistemas, facilidad de utilización, amplitud de movimientos, sistema de almacenamiento o conectividad, utilización en su día cotidiano y adaptación a las necesidades. Máximo 5 puntos
- Incremento en el número de accesorios, complementos o sistemas adicionales propuestos. Máximo 2,5 puntos

Total 20 puntos

Justificación: El equipamiento que se oferte debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego técnico. Dado que estas, aun cumpliendo con las especificaciones técnicas, pueden ser mejores unas respecto a otras y su utilización afectar a un mejor rendimiento, se considera, según su importancia o relevancia, como mejor comparativa técnica los datos de los parámetros descritos, estas características del equipamiento lo dotan de mejores prestaciones y fiabilidad, hecho que pretende valorar este criterio

Nº DE ORDEN 4. Condiciones de mantenimiento durante la garantía y arrendamiento del equipamiento: hasta 5 puntos.

Se valorará las condiciones de las prestaciones de mantenimiento que se oferta, relacionadas principalmente con el Servicio Técnico postventa, durante el periodo de garantía del equipamiento.

- Organización del Servicio: estructura, recursos humanos y materiales dispuestos. Controles de Calidad de la empresa. Máximo 1 punto.
- Prestaciones adicionales respecto a las revisiones de mantenimiento preventivo o modificativo incluidas sin cargo adicional. Máximo 1,5 puntos
- Procedimiento de comunicación interna y de actuación, tiempo de respuesta y prestaciones adicionales sin cargo adicional, correspondientes a todas las actuaciones (preventivas y/o correctivas). Máximo 1,5 puntos
- Asistencia técnica al usuario en el manejo de los equipos. Máximo 1 punto

Total 5 puntos

Justificación: Con este criterio se pretende asegurar una mejora en el servicio postventa y el mantenimiento, ya que permite solucionar las incidencias que se produzcan en los artículos por el periodo mínimo de 3 años establecidos de garantía o el que oferte el licitador, es decir el artículo queda cubierto en su periodo garantía, por unas características de mantenimiento que mejoran lo inicialmente previsto, lo que supone una ventaja para la Administración.

11-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por los adjudicatarios la mejora de los valores medioambientales afectadas por la ejecución del contrato por lo que se deberá realizar el correcto reciclado de los productos y embalajes del material que se suministre, aportando declaración respecto a las medidas y planes específicos de la empresa en relación a los equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

El Departamento de Salud podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición y exigir al adjudicatario certificados del cumplimiento del correcto reciclado de los embalajes.

En Valencia, en la fecha de la firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

(P.R. 2/12/2020, DOCV 9005)

EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO